

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA
Y CASA FAMILIAR SAN LORENZO DE HERMANOS FRANCISCANOS DE LA
CRUZ BLANCA, DURANTE EL EJERCICIO 2025**

En la ciudad de Huesca a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA LORENA ORDUNA PONS**, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de este.

Asistida por **DON VICENTE SIERRA CAMPO**, como Secretario Accidental del Ayuntamiento de Huesca.

De otra parte, **DON JUAN AGUSTÍN TOMÁS TOMÁS**, como representante de Casa Familiar San Lorenzo de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, con NIF R2200559 I y domicilio en C/ Calatayud, nº 24 de Huesca, en nombre y representación de esta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. - El Ayuntamiento de Huesca, tiene encomendada la prestación de los Servicios Sociales de Base, debiendo ofrecer atención integral a aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social y que por su naturaleza deban ser ingresados en un centro específico que pueda atender de forma integral sus necesidades.

Segundo. - La Casa Familiar San Lorenzo de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca es un centro residencial que ofrece atención integral a personas en situación de exclusión social, con prioridad para aquellos colectivos para los que no existen otros recursos socio-comunitarios específicos. Dirigida a personas con diferentes tipos de discapacidad, personas con enfermedad mental grave y crónica y personas con diagnóstico VIH/SIDA que necesitan apoyo residencial específico y supervisado, debido a la ausencia de apoyo familiar o incapacidad de la familia para su atención y problemas de autonomía y funcionamiento psicosocial que les impiden o dificultan cubrir autónomamente las necesidades de alojamiento y soporte.

Tercero. - Que considerando que, en la ciudad de Huesca, existe este recurso disponible, siendo el centro antes mencionado el único de estas características, el Ayuntamiento de Huesca por razones de eficiencia en la gestión pública cree conveniente establecer un Convenio de Colaboración para

la utilización de los medios y servicios disponibles, contribuyendo de esta forma a la realización de una actividad de utilidad pública.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 k de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, para la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

Quinto. - Las partes consideran conveniente el servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del mismo no es posible realizar una convocatoria pública para este fin.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la utilización por parte del Ayuntamiento de Huesca de las instalaciones de La Casa Familiar San Lorenzo de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para personas en situaciones de exclusión social.

Segunda. Objeto del beneficiario

1.- Casa Familiar San Lorenzo de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, se compromete a prestar al Ayuntamiento de Huesca sus instalaciones para personas en situaciones de exclusión social, que previa valoración por los Servicios Sociales Municipales requieran del internamiento en un Centro de estas características.

2.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el desempeño de la finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento

1.- El Ayuntamiento de Huesca, concede una Subvención Directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a La Casa Familiar San Lorenzo de de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Huesca, por un importe de **27.000,00 € (Veintisiete mil euros)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 20.23107.48000 – Ayudas Sociales. Otras Transferencias.

2.- La cantidad aportada por el Ayuntamiento no podrá superar el 80% del coste de la actividad, siendo compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Gastos subvencionables

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del Convenio, así como los gastos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se justifiquen debidamente, ajustándose a lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, publicada de forma definitiva en BOP núm. 239 de 19 de diciembre de 2017.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

Quinta. Plazos y forma de justificación

La fecha límite de justificación de la Subvención será el **14 de noviembre del 2025**. Para dicha justificación la Entidad beneficiaria deberá presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados.

Habrà que justificar 33.750,00 €, correspondientes al 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida se reducirà proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estarà a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante que especifique:

CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2025 ESTA FACTURA HA SIDO JUSTIFICADA EN EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE _____ €

Y si ha sido presentada a otra Administración o Ente Público o Privado:

ESTA FACTURA HA SIDO JUSTIFICADA EN _____ EN LA CANTIDAD DE _____ €
--

Sexta. Plazos de pago

El pago del presente Convenio se realizará un 50% previa solicitud y justificación del mismo y el resto una vez realizada la justificación final.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido, se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por 2 Técnicos designados por la Administración y por 2 Técnicos designados por la Entidad.

Octava. Vigencia

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 14 de noviembre de 2025.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y no siendo otro el objeto del Convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA
D^a. Lorena ORDUNA PONS

CASA FAMILIAR SAN LORENZO
D. Juan Agustín TOMÁS TOMÁS

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
D. Vicente SIERRA CAMPO